



PROCESO: ADOPCION
DEMANDANTES: ALBER ARIAS
C.C. 77178516
RADICADO: 54-001-31-60-004-2022-00471-00 (18091)

San José de Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente solicitud de ADOPCIÓN, promovida por el señor ALBER ARIAS presentada mediante apoderado judicial, con relación a la menor M.F.R.C.

Revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. del Código de General del Proceso, acompañando la documentación establecida en los artículos 61 y s.s. del Código de la Infancia y la Adolescencia, con las modificaciones señaladas en la Ley 1878 del 09 de enero del 2018, procediéndose a su admisión.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de ADOPCIÓN, promovida por ALBER ARIAS, presentada mediante apoderado judicial, con relación a la menor M.F.R.C.

SEGUNDO: Désele el trámite especial previsto en los artículos 61 y s.s. del Código de la Infancia y la Adolescencia, con las modificaciones señaladas en la Ley 1878 del 09 de enero del 2018.

TERCERO: Notificar a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

CUARTO: RECONOCER al Dr. EDSON ORLANDO ARAQUE CELY, como apoderada del interesado, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ